

# Política de Antisoborno

Doc. Ref.: Rev. 6  
Fecha: 8 de marzo de 2019  
Contacto: Bruno Grandguillotte  
Depto.: Legal Mundial  
Página: 1 de 3

## Política legal Mundial

### 1.0 PROPOSITO

El principio de integridad de Ingram Micro dispone que “empleamos los estándares éticos más altos, demostrando honestidad y justicia en cada acción que realizamos”. Solicitar, recibir, dar u ofrecer sobornos, propinas, regalos inadecuados o involucrarse con otras prácticas corruptas para obtener o mantener negocios o favores, se opone a este principio. Además, cuando el beneficiario es un oficial del Gobierno, esto puede desatar obligaciones bajo las leyes de corrupción de varios países; por ejemplo, La Ley de Soborno del Reino Unido (UK Bribery Act) y la ley de Prácticas Corruptas Extranjeras (“FCPA” Foreign Corrupt Practices Act) de los Estados Unidos que prohíbe tal conducta, aun cuando los pagos se hagan en un lugar fuera de los Estados Unidos o del Reino Unido. En muchas jurisdicciones, las leyes contra el soborno también se aplican a los sobornos ofrecidos o recibidos por terceras partes y no sólo a los funcionarios públicos. El propósito de esta política es el de recordar a los asociados sobre el valor de la integridad en las actividades de negocios y educarlos en sus obligaciones bajo las leyes anti-soborno de los países con los cuales operamos o hacemos negocios.

### 2.0 APLICACION

Esta política aplica a todas las operaciones de Ingram Micro a nivel mundial.

### 3.0 DEFINICIONES

3.1 "Entidad Gubernamental" significa cualquier agencia, oficina o institución del gobierno, incluyendo cualquier institución de propiedad estatal o controlada por el estado o empresa, y cualquier institución educativa o médica financiada por el gobierno, sea el gobierno local, regional, estatal, federal o internacional o una combinación de lo anterior; cualquier organismo legislativo, administrativo o judicial; cualquier organización pública internacional.

3.2 “Funcionario Público” se refiere a cualquier persona que ocupe un puesto de cualquier tipo en una entidad gubernamental (empleado, funcionario o

representante, etc.) o la familia de cualquier funcionario público.

3.3 "Pagos facilitadores" (“grease payments”) son los pagos de cantidades nominales a los funcionarios públicos de bajo nivel jerárquico para obtener o agilizar procesos de rutina, trabajos no discrecionales, tales como la entrega de correo o el despacho de aduana.

### 4.0 POLITICA

4.1 Ningún asociado debe autorizar, prometer, dar, u ofrecer dar dinero, incluyendo “Pagos Facilitadores”, u otra cosa de valor (además de dinero) a:

- Cualquier funcionario público, oficiales del gobierno, oficiales de organizaciones internacionales públicas, candidatos políticos o partidos políticos con el propósito (o con la intención) de influir en el desempeño de sus funciones oficiales, con el fin de obtener o retener un negocio a favor de Ingram Micro, u obtener una ventaja injusta sobre sus competidores;
- cualquier otra persona (ya sean clientes, fabricantes o proveedores, incluyendo sus respectivos empleados) con la intención de inducir a tal persona a realizar inadecuadamente sus funciones o influenciarla de manera incorrecta en la toma de sus decisiones.

4.2. Ningún asociado podrá solicitar, acordar en recibir o aceptar dinero o cualquier otra cosa de valor con la intención de dejarse influenciar en el desempeño de sus funciones. Ingram Micro ha establecido una política por separado para definir lo que se considera aceptable en cuestión de regalos, entretenimiento y la hospitalidad de los proveedores y otras partes.

4.3 Las prohibiciones mencionadas en los puntos 4.1 y 4.2 aplican tanto a los pagos directos como a los pagos indirectos, incluyendo las contribuciones caritativas usadas como una forma de canalizar sobornos o las realizadas a través de un intermediario (incluyendo contratistas independientes también conocidos como agentes, consultores de ventas o consejeros, contratados

# Política de Antisoborno

Doc. Ref.: Rev. 6  
Fecha: 8 de marzo de 2019  
Contacto: Bruno Grandguillotte  
Depto.: Legal Mundial  
Página: 2 de 3

## Política legal Mundial

por comisión o por un monto fijo con la finalidad de asistir o facilitar la obtención o retención de un negocio a favor de Ingram Micro), fabricantes, revendedores o proveedores de servicios. Esta política no afecta el derecho de un empleado, que actuando en su capacidad individual y no como representante de Ingram Micro, apoye a un partido político o candidato de su elección.

4.4 Ninguna operación o asociado de Ingram Micro, deberá, por ningún motivo, establecer fondos secretos o no registrados, activos o cuentas bancarias para cualquier propósito, ni hacer entradas falsas en los libros o registros de la empresa. La aprobación de cualquier pago por o a nombre de Ingram Micro se producirá únicamente al presentarse la documentación de soporte adecuada. No se efectuará ningún pago con la intención o el entendimiento de que cualquier parte de dicho pago será utilizada para un propósito diferente al descrito en los documentos de soporte de dicho pago. Estos principios también se aplican a los pagos o créditos recibidos por Ingram Micro.

4.5 No serán permitidas las donaciones de caridad en nombre de Ingram Micro hasta que todos los pasos de esta sección 4.5 hayan sido completados y se hayan obtenido todas las aprobaciones necesarias.

4.5.1. Se deberá realizar una diligencia debidamente documentada sobre la entidad que recibe la donación de caridad para confirmar su legitimidad y reputación de integridad. Si estos procedimientos indican que la entidad está liderada o controlada, directa o indirectamente, por una entidad gubernamental o un funcionario público, en este caso, y en ningún momento, puede Ingram Micro hacer cualquier contribución. Esta prohibición no se aplica a situaciones en que un funcionario público es sólo un miembro de la junta administrativa de la entidad y no ejerce un control directo o indirecto sobre ella.

4.5.2. Deberán obtenerse estados financieros auditados (preferentemente por auditores externos) para garantizar la transparencia en el uso de las donaciones por parte de la organización receptora.

4.5.3. La donación de caridad estará sujeta a la confirmación, por escrito, de la entidad con respecto al propósito acordado de la donación y que dicha entidad cumplirá con la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de Estado Unidos y cualesquiera otras leyes o reglamentos contra la corrupción aplicables.

4.5.4. El informe de la diligencia realizada y la documentación de apoyo deben ser enviadas al Oficial Regional de Cumplimiento para su revisión y posterior aprobación por el Departamento Regional Legal y por el CFO Regional.

4.5.5. El pago de la donación caritativa solo podrá hacerse directamente a la entidad beneficiaria acordada y no a cualquier otra persona, entidad o a una cuenta off-shore.

4.5.6. En los Estados Unidos y Canadá, un Comité Filantrópico de Ingram Micro, organizado con el propósito específico de recaudar dinero y / o realizar contribuciones de caridad en nombre de Ingram Micro, podrá tomar decisiones relacionadas con las donaciones de caridad, siempre que: (i) los pagos se hagan a la entidad de caridad elegida, de acuerdo con el inciso 4.5.5, (ii) las contribuciones de caridad sean razonablemente consistentes con las prácticas de caridad del pasado y con las políticas establecidas por dicha comisión, y (iii) las contribuciones se hagan, o para una organización benéfica 501 (c) 3 en los Estados Unidos o para una organización benéfica registrada en la Agencia Tributaria de Canadá.

4.6 Como se indica en cada uno de las políticas regionales sobre Regalos y Entretenimiento, es prohibida la solicitud por parte de los proveedores o clientes para obtener donaciones de caridad, salvo autorización expresa de Ingram Micro en las condiciones descritas en estas políticas.

## 5.0 PROCEDIMIENTO

# Política de Antisoborno

Doc. Ref.: Rev. 6  
Fecha: 8 de marzo de 2019  
Contacto: Bruno Grandguillotte  
Depto.: Legal Mundial  
Página: 3 de 3

## Política legal Mundial

5.1 El oficial principal de finanzas de cada unidad operacional de Ingram Micro será responsable por:

- Establecer y mantener un sistema de controles internos para garantizar razonablemente el cumplimiento de las disposiciones del FCPA, las leyes locales anti-corrupción y esta política.
- Establecer y mantener los libros, registros y cuentas que reflejen con exactitud las transacciones y la disposición de los activos de Ingram Micro.

5.2 Los asociados deberán contactar inmediatamente a su supervisor, el Departamento de Recursos Humanos o el Departamento Legal si sospechan que un pago, oferta de pago o regalo, o solicitud de un pago o regalo, se ha realizado en violación a esta política o si tienen cualquier pregunta sobre el cumplimiento de esta Política. Los asociados pueden contactar la línea del Hotline de Ingram Micro, cuyos detalles están disponibles en la intranet de Ingram Micro y en su Código de Conducta cuando prefieran permanecer en el anonimato al reportar una posible violación a la Política.

## 6.0 RESPONSABILIDADES

6.1 El equipo de cumplimiento de Ingram Micro tiene la autoridad e independencia necesarias para hacer cumplir esta política. Reporta directamente al Consejero Jurídico Mundial y es independiente en su función. El Oficial de Cumplimiento tiene acceso directo al CEO de Ingram Micro y al Comité de Auditoría de la Junta Directiva.

6.2 Cada asociado es responsable de aceptar y cumplir con esta política.

6.3 Recordamos a los asociados que al violar esta Política podrán incurrir en la comisión de un delito, de acuerdo a las leyes de antisoborno, por el cual podrán ser procesados.

## 7.0 ACCIONES DISCIPLINARIAS

os asociados que violen esta política estarán sujetos a acciones disciplinarias que podrán llegar hasta el despido.

## 8.0 DOCUMENTOS RELACIONADOS

8.1 Política para Uso de Agentes / Consultores para Contratos con el Gobierno.

8.2 Política de Pagos para Actividades de Canal.

8.3 Política de Regalos, Entretenimiento y Hospitalidad.

## 9.0 REVISIONES

Esta política fue adoptada inicialmente el día 14 de diciembre de 1999, revisada el 29 de octubre de 2009, el 15 de marzo de 2010, el 4 de octubre de 2011, el 25 de noviembre, 2013, y el 1 de septiembre de 2015. Esta es la Revisión 6.

## 10.0 APROBACION

Fecha: 08 de marzo de 2019

\_\_\_\_\_ EN ARCHIVO \_\_\_\_\_  
CEO, Ingram Micro Inc.

Fecha: 08 de marzo de 2019

\_\_\_\_\_ EN ARCHIVO \_\_\_\_\_  
Executive Vice President, Secretary and General Counsel,  
Ingram Micro Inc.